

Decreto No 6159 que inviste con Plenos Poderes al Lic. Virgilio Díaz Ordóñez Secretario de E. de Relaciones Exteriores, para la Ratificación del Convenio de Radiocomunicación entre la República Dominicana y la de Nicaragua.— G. O. No 7037, del 7 de Diciembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6159.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Licenciado Virgilio Díaz Ordóñez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido con los Plenos Poderes necesarios, para que con el Plenipotenciario designado por el Gobierno de la República de Nicaragua, efectúe el canje de la Ratificación del Gobierno de la República Dominicana por la del Gobierno de la República de Nicaragua de la Convención para el Establecimiento de la Radiocomunicación entre la República Dominicana y la República de Nicaragua suscrita en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, el día 17 de julio de 1949.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 6160 que designa al Ingeniero Rafael Bonnelly G., Representante de la República en la Primera Convención Panamericana de Valuaciones.— G. O. No 7037, del 7 de Diciembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6160.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El Ingeniero Rafael Bonnelly G. queda designado para representar a la República Dominicana en la Primera Convención Panamericana de Valuaciones que se celebrará en Lima, Perú, del 8 al 15 de diciembre del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca.

pital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6161 que establece la Comisión Marítima.— G. O. Nº 7037, del 7 de Diciembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

④ **NUMERO 6161.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y vistos los artículos 13, 16 y 28 de la Ley de Secretarías de Estado Nº 129, del 2 de Diciembre de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir del 1º de Enero de 1950, quedará establecido, adscrito a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, un organismo administrativo que se denominará Comisión Marítima, integrado por un Presidente, un Vice-presidente y tres o más Vocales, nombrados por el Presidente de la República.

① Art. 2.— La Comisión Marítima se reunirá ordinariamente una vez por cada mes calendario, y cada vez que sea convocada por el Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación y tomará sus acuerdos por mayoría de votos, constituyendo quórum la reunión de más de la mitad de sus miembros.

Los demás detalles de su funcionamiento serán fijados por un Reglamento administrativo dictado por el Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación.

Art. 3.— Las atribuciones de la Comisión Marítima serán las siguientes:

- 1.— Resolver, de acuerdo con las leyes y los reglamentos en cada caso, todas las cuestiones de carácter administrativo relativas a la marina mercante que sometan a su decisión o intervención los particulares u otros organismos administrativos.
- 2.— Actuar como amigable componedor en toda cuestión o dificultad que se suscite entre las empresas navieras.
- 3.— Prestar sus buenos oficios a las empresas navieras y al comercio, con vistas al interés general, en todo lo

Véase Decreto No. 1158-55 y O. 7896 que integra la Comisión